

Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: PASA 7/14/2022 TVAA	
Denominación	Suministro de cableado y conectores de video, audio y datos para instalación para la Televisión Autónoma de Aragón
Importe de licitación	50.000,00 € (IVA excluido) 60.500,00 € (IVA incluido)
Valor estimado	50.000,00 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro de cableado y conectores para realizar instalaciones técnicas de audio, video y datos en el Centro de Producción Principal de Zaragoza de la Televisión Autónoma de Aragón (TVAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA va a realizar una serie de actuaciones destinadas a modificar la instalación de audio, video y datos en algunas de las salas técnicas del Centro de Producción Principal (en adelante CPP) de Zaragoza.

Para dichas actuaciones se requiere provisión de cables de instalación de vídeo, audio y datos, así como los conectores pertinentes, para que el personal del Área de Explotación de TVAA pueda realizar dichas modificaciones.

La descripción de los elementos a requerir se hará en base al proveedor de cableado técnico empleado por TVAA en toda la instalación durante los últimos 16 años, ya que ha demostrado su calidad y funcionalidad, y está comprobada su idoneidad para las instalaciones de TVAA. Estos se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prescripción de un fabricante concreto, de referencia en todas las instalaciones de TVAA desde sus comienzos, es una garantía de calidad, seguridad e idoneidad para las instalaciones de TVAA, lo que aporta una seguridad adicional al suministro. No obstante, se abre la puerta a que los licitadores presenten otras propuestas, siempre y cuando demuestren una calidad igual o superior a los elementos designados como referencia.

Por otro lado, no se restringe la concurrencia porque estos productos no sólo los puede vender el propio fabricante, sino que hay infinidad de distribuidores que pueden presentar oferta del mismo fabricante, incluso a precios más ventajosos si tienen un



mayor descuento por volumen de compras con dicho fabricante del que éste haga en sus ventas directas, algo que ha sucedido otras veces.

Así, se considera que se han tomado las medidas suficientes para garantizar una concurrencia suficiente a este proceso.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que se trata de un contrato de suministro y el objeto del suministro es homogéneo y se facilita por un mismo proveedor, no cabe la división del contrato en lotes.

Como se ha explicado al tratar la necesidad, serán los medios propios de TVAA, en concreto el personal del Área de Explotación, los que lleven a cabo la instalación de los elementos suministrados.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo del suministro será de 12 semanas.

Este plazo se ha fijado, previo conocimiento de las posibilidades que ofrece el mercado, para el tipo de equipamiento solicitado.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 50.000,00 € (IVA excluido), esto es 60.500,00 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de suministros, realizados asiduamente a TVAA. Estimadas las necesidades de las instalaciones a realizar y los cálculos de distancias y materiales requeridos, se ha calculado el importe de licitación del contrato.

Puesto que se trata de un contrato exclusivamente de suministro, no conlleva costes laborales o de mano de obra.



Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 50.000,00 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

El pago se realizará por el valor del suministro, una vez efectuada la entrega del mismo a conformidad de TVAA.

Se admiten entregas parciales para no retrasar la instalación por parte del personal del Área de Explotación de TVAA. En tal caso, se extenderán certificaciones parciales por valor de los artículos suministrados.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los suministros realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Dado que se trata de un suministro de material de instalación, y que las características del mismo se fijan respecto al considerado estándar en todas las instalaciones de TVAA, no se realizan evaluaciones técnicas, salvo en el supuesto de que el licitador presente otros fabricantes, en cuyo caso debe demostrar que todos los ítems presentan todas las características iguales o mejores que los elementos de referencia indicados



en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, la reducción de los plazos de entrega no aporta gran valor.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los elementos suministrados cumplan con los requisitos de protección medioambiental que sean aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia, durante todo el ciclo de vida del producto.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva, conforme a lo establecido en su punto f).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El artículo 156.2 de la LCSP regula el plazo de presentación de proposiciones en los procedimientos restringidos relativos a contratos no sujetos a regulación armonizada.

Dado que esta licitación va a efectuarse en periodo estival parece aconsejable adoptar un criterio de prudencia e incrementar el plazo de presentación previsto en el artículo 156.2 de la LCSP de manera que la baja tasa de actividad general en este periodo no ponga en riesgo una adecuada concurrencia y los potenciales licitadores dispongan de





tiempo suficiente para conocer la licitación y preparar, si es de su interés, sus ofertas con el aplomo suficiente. En consecuencia, se propone ampliar el plazo de presentación de ofertas de manera que éstas se reciban a finales del mes de agosto de 2022.

Informe elaborado por:

Carlos Martín Ruiz
Jefe de Explotación TVAA

Visto y conforme,

María de Miguel Aguilar
Directora de TVAA y RAA

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV



El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... siempre que no se vea limitada la concurrencia”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 60.000 €.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 50.000,00 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro de cableado de video, audio y datos para instalación para la Televisión Autonómica de Aragón, elaborado por el Jefe de Explotación de Televisión Autonómica de Aragón, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. y Radio Autonómica de Aragón S.A.U. y por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro de cableado y conectores de video, audio y datos para instalación para la Televisión Autonómica de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

